

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 15 de Enero de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS				CONCESIÓN N° 3/18
<b>N° 14.833</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
<b>Texto no mayor de 200 palabras</b>		
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales "Times New Roman" .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Concesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

M.P.E. N° 24 del 10/01/96 - Seminario Internacional de la Minería Argentina "Argentina Oro 96": Interés Pcial. ....	151
M.P.E. N° 25 del 10/01/96 - Ratifica Res. N° 006/95 de la Dirección General de Transporte. ....	151
M.P.E. N° 26 del 10/01/96 - Dctos. N°s. 38/95 y 63/95: Aclaratoria. ....	152
M.P.E. N° 28 del 10/01/96 - Designa interinamente a la Sra. Leonida Bouza en el cargo Directora General de Transporte. ....	152
M.P.E. N° 29 del 10/01/96 - Acuerdo de Integración: Gobernadores de Salta y Jujuy (Ruta Interprovincial). ....	152
M.P.E. N° 30 del 10/01/96 - Convenio: Gobernadores de Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Catamarca (Programa para el Desarrollo de la Región del Noroeste Argentino). ....	154
S.G.G. N° 32 del 10/01/96 - Designa al Dr. Emilio Raúl Benítez en el cargo de Asesor Político de la Gobernación. ....	155
S.G.G. N° 34 del 10/01/96 - Institúyese el 17 de noviembre como "Día del Escultor de las Artes Plásticas" .....	155
S.G.G. N° 35 del 10/01/96 - Campaña Operativo Sol sin Droga: Interés Pcial. ....	155
M. HA. N° 37 del 10/01/96 - Prórroga vigencia del Convenio aprobado por Dcto. 385/70. ....	156
M.S.P. N° 40 del 10/01/96 - Designa a la Lic. Cristina del Valle Lobo como Directora de Programas de Salud. ....	158
M.S.P. N° 41 del 10/01/96 - Designa al Dr. Néstor Roque Madrazo como Director de Zona Sud. ....	158
M.S.P. N° 42 del 10/01/96 - Designa al Dr. Sergio Miravalles como Director General de Zona Oeste. ....	158
M.S.P. N° 43 del 10/01/96 - Designa al Dr. Julio Ricardo Vilchez como asesor del Ministro de Salud Pública. ....	159
M.S.P. N° 44 del 10/01/96 - Designa al C.P.N. Julián Missera como Director General de Administración del M.S.P. ....	159
M.S.P. N° 45 del 10/01/96 - Designa al Sr. Heraldo Oscar Checa como Director de Personal. ....	160
M.S.P. N° 46 del 10/01/96 - Designa al Dr. Sergio Alfredo Humacata como Director del Hospital del Milagro. ....	160
M.S.P. N° 47 del 10/01/96 - Designa al Dr. Carlos Alberto Ubeira como Director del Hospital Dr. Arturo Oñativia. ....	160
M.S.P. N° 48 del 10/01/96 - Designa al Dr. Erwin Edgar Richter Colosetti como Director de Epidemiología. ....	161
M.S.P. N° 49 del 10/01/96 - Renuncia del Dr. Federico Vicente Mainoli a la función de Director de Odontología. ....	161
M.S.P. N° 50 del 10/01/96 - Designa al Dr. José Víctor de la Zerda como Director de Odontología. ....	161
M.S.P. N° 51 del 10/01/96 - Renuncia de la Dra. Martha Elida Abonassar de San Millán al cargo de Directora de 1° Nivel de Atención Area Capital. ....	162
M.S.P. N° 52 del 10/01/96 - Designa al Dr. José Lucas Gato como Director de 1° Nivel Area Capital. ....	162
M.S.P. N° 53 del 10/01/96 - Renuncia del Dr. Raúl Armando Bellomo como Director de Bioquímica. ....	163
M.S.P. N° 54 del 10/01/96 - Designa al Dr. Jorge Ernesto Torres como Director de Bioquímica. ....	163
M.S.P. N° 55 del 10/01/96 - Renuncia de la Srta. Terencia Florentina Muñoz a la Función de Directora de Enfermería. ....	163
M.S.P. N° 56 del 10/01/96 - Designa al Licenciado Raúl Arnaldo Caniza como Director de Enfermería. ....	164
M.S.P. N° 57 del 10/01/96 - Renuncia del Dr. Oscar Javier Benone al cargo de Director del Hospital San Bernardo. ....	164
M.S.P. N° 58 del 10/01/96 - Designa al Dr. Oscar René Maigua como Director del Hospital San Bernardo. ....	164

Pág.

M.S.P. N° 59 del 10/01/96 - Renuncia del Dr. Carlos Terraza al cargo de Jefe Programa S.I.D.A. y E.T.S. de la Dirección Programa de Salud. ....	165
M.S.P. N° 60 del 10/01/96 - Designa a la Dra. María Cristina Pérez como Jefa del Programa S.I.D.A. y E.T.S. de la Dirección Programa de Salud. ....	165
M.S.P. N° 61 del 10/01/96 - Renuncia de la Ing. Gladys Angela Salinas al cargo de Directora de Saneamiento Ambiental. ....	166
M.S.P. N° 62 del 10/01/96 - Designa al Dr. Julio Roberto Ruiz de Huidobro como Director de Saneamiento Ambiental. ....	166
M.S.P. N° 63 del 10/01/96 - Renuncia del Dr. Luis María Bacigalupo como Director del Hospital de Morillo. ....	166
M.S.P. N° 64 del 10/01/96 - Designa al Dr. Luis María Bacigalupo como Director General de Zona Norte. ....	167

**DECRETOS SINTETIZADOS**

M.P.E. N° 27 del 10/01/96 - Rechaza recurso de reconsideración. ....	167
M.P.E. N° 31 del 10/01/96 - Rechaza recurso de alzada. ....	167
S.G.G. N° 33 del 10/01/96 - Cesantía de Personal. ....	167
M.G.J. N° 36 del 10/01/96 - Rechaza recurso de reconsideración. ....	168
M.S.P. N° 38 del 10/01/96 - Deja sin efecto designación de Personal en Estamento de Apoyo. ....	168
M.S.P. N° 39 del 10/01/96 - Deja sin efecto designación de Personal en Estamento de Apoyo. ....	168

**EDICTO DE MINA**

N° 3.723 - Horacio Alejandro Garkus - Expte. N° 15.177. ....	168
--	-----

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

N° 3.751 - Julio Ramón Rodríguez - Expte. N° 34-177.724/94. ....	168
--	-----

**Sección JUDICIAL****POSESION VEINTEÑAL**

N° 3.759 - Sánchez Soto, Isabel María - Expte. N° 35.869/95, cita a los señores Olmérico, Antonino y Juana Piseiotta. ....	168
--	-----

**CONCURSO PREVENTIVO**

N° 3.778 - Mesón Ugarte, María Cristina - Expte. N° B-73.705/95. ....	169
---	-----

**Sección COMERCIAL****ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 3.768 - Luis Güemes S.A., para el día 02/02/96. ....	169
N° 3.764 - Ingenio Labrador S.A., para el día 27/01/96. ....	169
N° 3.760 - Cerámica del Norte S.A., para el día 29/01/96. ....	170

**Sección GENERAL****FE DE ERRATAS**

N° 3.781 - De la Edición N° 14.824 de fecha 02/01/96 De la Edición N° 14.826 de fecha 04/01/96. ....	170
---	-----

**RECAUDACION**

N° 3.782 - Del día 12/01/96. ....	170
-----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 10 de enero de 1996

Salta, 10 de enero de 1996

#### DECRETO N° 24

Ministerio de la Producción y el Empleo  
Secretaría de Minería y Recursos Energéticos

Expediente N° 118-0588/95

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la empresa P. M. Servicios Empresarios S.R.L. Editorial de la Revista Panorama Minero solicita declarar de Interés Provincial la Organización del Seminario Internacional de la Minería Argentina "Argentina Oro 96", a desarrollarse en Buenos Aires entre los días 13, 14 y 15 de noviembre de 1996, y

#### CONSIDERANDO:

Que analizado por la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos, el proyecto presentado por dicha Editorial considera de sumo interés apoyar tal iniciativa,

Que el citado Seminario permitirá nuclear a los interesados en la actividad minera además de actualizar el grado de conocimiento y desarrollo de los prospectos y proyectos mineros en ejecución, de las que participan empresas y el organismo Oficial, vinculados directamente con el sector minero provincial,

Que atento al éxito obtenido, con la experiencia del Seminario llevado a cabo en el año 1990 es posible garantizar el alto nivel en que se desarrollará, como también los resultados para lograr el crecimiento del sector minero provincial,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

#### DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el Seminario Internacional de la Minería Argentina "Argentina Oro 96", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 13, 14 y 15 de noviembre de 1996.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de Interés Provincial no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalaao.

#### DECRETO N° 25

Ministerio de la Producción y el Empleo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 20-21.753/95

VISTO la Resolución N° 006/95 dictada por la Dirección General de Transporte de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se establece el pago de un canon por derecho de recupero del vehículo de transporte de pasajeros o cargas paralizado y/o desafectado del servicio en el ámbito de la jurisdicción provincial;

Que tal instrumento legal se efectúa dentro de la jurisdicción y competencia de dicho Organismo, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto N° 2.063/94, en su Artículo 47;

Que el monto sancionatorio de Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) establecido en el Artículo 1° de la Resolución D.G.T. N° 006/95, corresponde traducirlo al equivalente de Doscientos cinco (205) boletos mínimos vigentes al momento de la infracción en la escala tarifaria para los servicios provinciales de autotransporte de pasajeros;

Que el presente pasará a formar parte del Régimen de Penalidades establecidos por Decreto N° 2.400/95;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 006/95 dictada por la Dirección General de Transporte de la Provincia, cuyo texto en fotocopia autenticada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Modifícase el Artículo 1° de la Resolución D.G.T. N° 006/95, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1° - Establecer el Pago del Derecho de Recupero del vehículo de transporte de pasajeros o cargas paralizado y/o desafectado del servicio, en el ámbito de la jurisdicción provincial, al equivalente en pesos a la cantidad de Doscientos cinco (205) boletos mínimos. En caso de tratarse de infracciones reincidentes, se incrementará el monto aludido en un Diez por ciento (10%) para cada hecho que se comprobare".

Art. 3° - Establécese que el presente decreto pasa a formar parte del Régimen de Penalidades establecido por Decreto N° 2.400/95.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 10 de enero de 1996

**DECRETO N° 26**

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO los Decretos N°s. 38/95 y 63/95; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 38/95 dispone la forma de administración y ejecución de los fondos especiales afectados a programas específicos;

Que para compatibilizar el mismo con la necesaria continuidad de la obra pública y garantizar la realización de los programas en ejecución es menester establecer los responsables del manejo de dichos fondos;

Que el Decreto N° 63/95 dispone la reprogramación de toda la deuda vencida o a vencer al 30 de noviembre de 1995 del sector público provincial y municipal de la Provincia;

Que conforme lo establece la Ley N° 6.811 Orgánica del Gobernador, Vicegobernador y Ministros es potestad del Gobernador dirigir la Administración;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Establécese que los fondos que ingresen a la Provincia con destino específico así como los provenientes de fondos coparticipables y otros fondos especiales serán suficientemente autorizados por el Ministerio y Secretario del área en forma conjunta. Asimismo dichos fondos no están alcanzados por lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 63/95.

Art. 2° - Establécese que la reprogramación de los pagos de la deuda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 63/95 se realizará a propuesta del Ministro de la Producción y El Empleo y el Secretario del área.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 10 de enero de 1996

**DECRETO N° 28**

**Ministerio de la Producción y el Empleo  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO el Decreto N° 3.282/95 mediante el cual se acepta la renuncia del señor Carlos Hugo Oulier al cargo de Director General de Transporte; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del mencionado organismo, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 001/95 asigna las funciones de Directora General de Transporte a la señora Leonilda Bouza, Coordinadora Administrativa General de dicha Dirección;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnase interinamente a la señora Leonilda Bouza, D.N.I. N° 10.364.921, Directora General de Transporte con todas las responsabilidades y obligaciones que el cargo le confiere, a partir del 13 de diciembre de 1995, y con retención del cargo de Coordinadora Administrativa General de dicha Dirección.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

Salta, 10 de enero de 1996

**DECRETO N° 29**

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Acuerdo de Integración suscrito el 17 de diciembre de 1995 entre los señores Gobernadores de las Provincias de Salta y Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo fundamental de la firma de dicho acuerdo es un anhelo inquebrantable y una necesidad de aunar esfuerzos de ambas partes para concretar la construcción de la ruta interprovincial que permita unir las capitales provinciales, siguiendo el trazado de la denominada Quebrada de los Sauces por el Abra de Tres Cruces;

Que la construcción de la mencionada ruta es necesaria a fin de concretar una integración interprovincial y regional que asegure el despegue de las economías locales permitiendo así mejorar las condiciones de vida

en las comunidades que hoy se encuentran sumidas en la pobreza y el desempleo;

Que la celebración del referido Acuerdo constituirá un hito histórico para la iniciación de una nueva forma de vida en el marco de una nueva política de integración interprovincial;

Que a fin de dar validez y ejecutoriedad a dicho Acuerdo de Integración, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Artículo 141 - Inciso 13 de la Constitución Provincial

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Acuerdo de Integración suscripto el 17 de diciembre de 1995 entre los señores Gobernadores de las provincias de Salta y Jujuy, Dr. Juan Carlos Romero y Dr. Guillermo Eugenio Snopek, respectivamente, relacionado a la obra de construcción de la ruta interprovincial que permitirá unir las capitales provinciales, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Remítase fotocopia del presente decreto, a las Honorables Cámaras Legislativas para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el Inciso 13) del Artículo 141 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

#### **ACUERDO DE INTEGRACION**

Las actuales circunstancias políticas y económicas que vive el país y fundamentalmente la región Noroeste Argentino, hace necesario pensar en una integración interprovincial y regional que asegure el despegue de las economías locales permitiendo de esa manera mejorar las condiciones de vida en las comunidades que hoy se encuentran sumidas en la pobreza y el desempleo.

Únicamente con visión de conjunto y desprovistos de intereses mezquinos y sectoriales será posible encarar la reconstrucción de las Provincias de Jujuy y Salta que, como consecuencia de situación geográfica periférica se encuentran postergadas respecto a las transformaciones que se registran en el resto de las provincias argentinas, fundamentalmente que se ubican próximas al puerto de Buenos Aires y de los centros de poder económico.

Es por ello que consustanciado de la problemática actual y de la necesidad de aunar esfuerzos, los Sres. Gobernadores de las provincias de Jujuy y Salta, Dr.

Guillermo Eugenio Snopek y Dr. Juan Carlos Romero respectivamente, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración técnica y económica que tiene por objetivo la construcción de la obra que permiten unir las ciudades de San Salvador de Jujuy y Salta por una carretera rápida y segura mediante una tasa tanta veces estudiada y olvidada por los gobiernos anteriores.

A tal efecto de ambas Provincias acuerdan en celebrar el presente compromiso que se constituirá en un hito histórico para la iniciación de una nueva forma de vida en el marco de una nueva política de integración interprovincial.

#### **CONVENIO DE COLABORACION**

El presente Convenio de colaboración se ajustará a las siguientes cláusulas:

##### **Primera. Objeto:**

Es un anhelo inquebrantable de los firmantes concretar la construcción de la ruta interprovincial que permita unir las capitales provinciales, siguiendo el trazado de la denominada Quebrada de los Sauces por el Abra de Tres Cruces.

##### **Segunda. Recopilación de Antecedentes:**

Con el propósito de contar con los antecedentes que sirvan de base para proponer las soluciones técnicas a efectos de lograr una vía de circulación rápida y económica, se acuerda conformar una comisión técnica que tendrá por objetivo investigar y recopilar todos los datos que puedan existir sobre el tema, tanto en las Provincias de Salta y Jujuy como en la Dirección Nacional de Vialidad.

Esta comisión técnica será integrada por los Presidentes de las Direcciones Provinciales de Vialidad y los correspondientes Ministros del área de cada Provincia. Los gastos que esta comisión demande serán soportados por las partes y de la manera que consideren más conveniente.

##### **Tercera. Formulación del Proyecto:**

Para solventar los gastos que demande el estudio, proyecto, presupuesto y ejecución de la obra se acuerda incluir en los Presupuestos de Recursos y Gastos Ejercicio 1996 las partidas presupuestarias necesarias para atender los costos que ellos demanden a las administraciones, considerando proporcionalmente la inversión que corresponda a cada tramo provincial.

##### **Cuarta. Financiación de la Obra:**

Los firmantes asumen el compromiso de gestionar en forma conjunta ante las autoridades nacionales los recursos necesarios para encarar la construcción de las obras. Para el supuesto caso que las gestiones a nivel nacional no tuvieran el éxito esperado, se acuerda iniciar los trámites necesarios para obtener otro tipo de financiación, sea nacional o internacional, incluyendo

la posibilidad de otorgar por Licitación Pública la construcción y explotación del corredor vial en concesión y por el sistema de cobro de peaje.

**Quinta. Garantías:**

Para el caso de ser necesario ofrecer garantías para obtención de créditos de financiación de la obra, se conviene en gestionar ante los respectivos Poderes Legislativos la autorización de este convenio, como así también la correspondiente al compromiso de afectar recurso de coparticipación vial que corresponda a cada Provincia, en la medida que ello no comprometa seriamente los planes de Obras Viales Provinciales.

En prueba de conformidad y como garantía de compromiso expreso de iniciar una nueva política regional, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.

Salta, 10 de enero de 1996

**DECRETO N° 30**

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

VISTO el Convenio firmado el día 28 de diciembre de 1995 en la reunión de Gobernadores del Noroeste Argentino y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha reunión los señores Gobernadores de las provincias de Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Catamarca, representada esta última por el Sr. Vicegobernador, acuerdan establecer el Programa para el Desarrollo de la Región del Noroeste Argentino, a efectos de ejecutar una integración interprovincial y regional que asegure el despegue de las economías locales, permitiendo mejorar las condiciones de vida en las comunidades que se encuentran sumidas en la pobreza y el desempleo;

Por ello y con encuadre en el Artículo 141 inc. 13) de la Constitución Provincial;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado el día 28 de diciembre de 1995 por los Sres. Gobernadores de las Provincias de Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Catamarca, representada esta última por el Sr. Vicegobernador, relacionado al **Programa para el Desarrollo de la Región del Noroeste Argentino**, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Remítase fotocopia del presente decreto a las Honorables Cámaras Legislativas para su aproba-

ción, de conformidad a lo establecido en el inc. 13) del Artículo 141 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Oviedo - Catalano.**

**REUNION DE GOBERNADORES DE LA REGION DEL NOROESTE ARGENTINO**

En la ciudad de Santiago del Estero, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos los señores Gobernadores de las Provincias de Tucumán, General (R.E.) Antonio Domingo Bussi; Salta, doctor Juan Carlos Romero; Catamarca, Vicegobernador doctor Simón Hernández y Santiago del Estero, doctor Carlos Arturo Juárez, en el marco de la Región del Noroeste Argentino,

**CONSIDERANDO:**

Que las actuales circunstancias políticas y económicas que vive el país y fundamentalmente la Región Noroeste Argentino hacen necesario ejecutar una integración interprovincial y regional que asegure el despegue de las economías locales, permitiendo de esa manera mejorar las condiciones de vida en las comunidades que hoy se encuentran sumidas en la pobreza y el desempleo.

**Convienen el Programa para el Desarrollo de la Región del Noroeste Argentino:**

**Primero:** Integrar la Junta Permanente de Gobernadores de la Región NOA, la que será coordinada por uno de sus miembros, en forma rotativa en período de ocho meses.

**Segundo:** La Junta Permanente de Gobernadores dispondrá la ejecución y seguimiento de las resoluciones que se adopten, la que será realizada por el Comité Ejecutivo, integrado por los representantes oficiales de las Provincias.

**Tercero:** Con relación al Decreto N° 377/95 del Poder Ejecutivo Nacional, se solicitará la conformación de la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región del Noroeste Argentino dispuesta en el mismo y la integración de sus miembros. Por las Provincias lo harán los representantes oficiales designados para el Comité Ejecutivo. Asimismo, las acciones mencionadas en el Artículo Primero de los objetivos quedarán sujetas a la aprobación de la Junta Permanente de Gobernadores.

**Cuarto:** Los señores Gobernadores del NOA analizarán la reformulación y defensa de la Coparticipación de las Provincias integrantes de la Región,



recomendando oportunamente a sus legisladores la posición que deben adoptar en resguardo de los intereses de las mismas.

**Quinto:** Promover un mercado de capitales mediante el ahorro, a través de actividades de seguro, fondos de pensión, securitización de hipotecas, etc., orientado la inversión de los mismos en la región.

**Sexto:** Conformar representaciones de la Región en los mercados del: Mercosur, Chile, USA, Mercado Común Europeo, etc., para el estudio, promoción y comercialización de productos del NOA.

**Séptimo:** Resaltando la importancia que tiene para la Región el transporte ferroviario (Línea General Belgrano), solicitar a la Nación que continúe todas las acciones para asegurar una mayor eficiencia.

**Octavo:** Formación de los Comités de Cuenca:

- a) Río Salí-Dulce, para solucionar los problemas que plantean la contaminación y el arrastre de sedimentación progresiva y sostenida que se observa en Embalse Río Hondo.
- b) Río Juramento-Salado, para analizar la problemática que se plantea por el uso de los cupos de agua que afectan a la provincia de Santiago del Estero. Además, se deberán intensificar las gestiones para el estudio y construcción del Canal Tunal-Figueroa, en el marco del ex-Fondo de Desarrollo Regional para su financiamiento.
- c) Promover la concreción del Proyecto Potrero del Clavillo.

**Noveno:** El Comité Ejecutivo propondrá a la Junta Permanente de Gobernadores todas las acciones que hagan a:

- \* Producción y exportación.
- \* Protección de los recursos naturales y medio ambiente.
- \* Zonas francas y áreas de frontera.
- \* Transporte, corredores viales y obras de infraestructura.
- \* En general, proponer todas aquellas acciones que tiendan a la protección, promoción y desarrollo de la Región y su integración nacional.

De plena conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 10 enero de 1996

DECRETO N° 32

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Emilio Raúl Benítez, D.N.I. N° 7.862.244, en el cargo de Asesor Político de

la Gobernación, en carácter Ad-Honorem, a partir del día 2 de enero de 1996.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 34

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-5843/95 Referente.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Comisión Interprovincial de Homenaje Permanente a "Lola Mora" en el Año Internacional de la Mujer solicita se instituya el 17 de noviembre como "Día del Escultor y de las Artes Plásticas" y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo estima conveniente rendir un merecido homenaje en reconocimiento a la ilustre artista salteña Lola Mora;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Institúyese el 17 de noviembre como "Día del Escultor y de las Artes Plásticas".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

ROMERO - Catalano.

Salta, 10 de enero 1996

DECRETO N° 35

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-68306/96.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Programa "La Salud en 5 Minutos de Radio" de F.M. Profesional S.C.A., solicita se declare de Interés Provincial la Campaña Operativo Sol Sin Droga, desde Salta al Noroeste Argentino, cuyo lanzamiento se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 11 de enero del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado lanzamiento contará con la presencia del señor Subsecretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el narcotráfico de la Presidencia de la Nación, Lic.

Ernesto Luján Benítez y la Asesora de la misma, Lic. Gladys Cardozo;

Que dicha campaña consistirá en: visita a Autoridades, una Conferencia de Prensa en el Salón Blanco del Centro Cultural América, visita al señor Intendente Municipal, Actividades de Promoción en el centro de esta Capital y en lugares de concurrencia masiva, con la difusión de material informativo y publicitario, banderines, pasacalles, etc.;

Que el Poder Ejecutivo estima conveniente acceder a lo solicitado;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial la Campaña Operativo Sol Sin Droga, desde Salta al Noroeste Argentino, cuyo lanzamiento se realizará el día 11 de enero, en esta ciudad capital.

Art. 2º - Déjase establecido que lo precedentemente dispuesto no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Catalano.**

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO Nº 37

**Ministerio de Hacienda**

Expte. Nº 11-44233/95.

VISTO que en las presentes actuaciones la Comisión Mixta creada por el Artículo 3º, inciso a) de la Ley 4.288, solicita la prórroga de la vigencia del Convenio aprobada por Decreto Nº 385/70; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 310/95 se prorrogó el plazo del citado Convenio entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1995;

Que es conveniente prorrogar dicho Convenio, atento los proyectos de ejecución en la Dirección General de Inmuebles, serán financiados con fondos emergentes de las Contribuciones Especiales que se recauden a través de dicho Convenio;

Que tanto lo ejecutado en dicha Repartición como los fondos, como lo programado para el corriente año concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 1º de la Ley 4.288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde fijar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4º del Convenio aprobado por Decreto Nº 385/70. Tales montos, fijados en el artículo 2º del Decreto Nº 310/95, continúan en vigencia al no registrar variación alguna;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 1º de enero del año en curso y por el término de noventa (90) días el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Decreto Nº 385/70 con encuadre en la Ley 4.288.

Art. 2º - Con vigencia a partir del 1º de enero de 1995, ratifícase el artículo 4º del Convenio aprobado por Decreto Nº 385/70 y modificado por el Decreto Nº 310/95, en lo siguiente:

"CUARTO: Para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1º de la Ley 4.288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro:

**Certificado e Informes:**

1. - Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas .....\$ 3,00
2. - Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura, por cada plano .....\$ 3,50
3. - Los certificados de vigencia de créditos hipotecarios, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas .....\$ 3,00
4. - Los certificados o informes de única propiedad por cada parcela .....\$ 3,00
5. - Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles, por cada persona ..... \$ 1,25
6. - Los certificados de inhibición, por cada persona.....\$ 1,25
7. - Los informes del Movimiento Diario Estadísticos del Registro:
  - a) Titularidad sobre el dominio .....\$ 3,00
  - b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones .....\$ 3,00
  - c) Cancelaciones de Gravámenes, Restricciones e Interdicciones.....\$ 1,20
  - d) Inhibiciones Generales..... \$ 3,00

8. - Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado "Informe de Gravámenes y Contratación de Inscriptos de Dominio" por cada uno que no incluya más de cinco parcelas ..... \$ 5,00
9. - Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela ..... \$ 1,25
10. - Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona ..... \$ 1,20
11. - Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente ..... \$ 1,20

#### Aprobación de Planos

12. - La aprobación de planos de mensura por cada parcela ..... \$ 5,00  
y como mínimo ..... \$ 20,00

#### Copias Heliográficas y Fotocopias

13. - Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio ..... \$ 1,25
14. - Por sellado de minutas para fotocopias simples posterior a la inscripción ..... \$ 1,00
15. - Las copias heliográficas de planos archivados en el Organismo, hasta 1 m<sup>2</sup> ..... \$ 5,00  
Por cada m<sup>2</sup> o fracción que excede ..... \$ 3,00

#### Inscripciones:

16. - Inscripciones de embargo, inhibiciones y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio que no incluya más de cinco parcelas ..... \$ 5,00
17. - Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal ..... \$ 3,00
18. - Inscripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1\_ (uno por mil) sobre el monto total, o valuación fiscal, y como mínimo ..... \$ 3,00
19. - Inscripción de promesas de venta y boleto de compraventa, deducible de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compraventa en tanto no se muten las partes, el 1\_ (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor y como mínimo ..... \$ 3,00

20. - Inscripciones de cancelación de hipotecas el 1/2\_ (medio por mil) sobre el monto total y como mínimo ..... \$ 3,00
21. - Toda inscripción de comunicación de testamento ..... \$ 3,00
22. - Inscripciones de Reglamentos de Co-Propiedad el 1\_ (uno por mil) sobre valuación fiscal, y como mínimo ..... \$ 5,00
23. - Inscripciones de Hipotecas por Saldo de precio el 1\_ (uno por mil) sobre el mismo, y como mínimo ..... \$ 3,00
24. - Inscripción de División de Condominio, el 1\_ (uno por mil) sobre valuación fiscal, y como mínimo ..... \$ 3,00
25. - Inscripción de Escrituras de Compraventa y/o Hipotecas del "FONAVI", Banco Hipotecario y/o planos de Viviendas Sociales, el 1\_ (el uno por mil) sobre el Valor Fiscal y como mínimo ..... \$ 3,00
26. - Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente, el 2\_ (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal el mayor y como mínimo ..... \$ 3,00
27. - Inscripción de escrituras de Hipotecas realizadas en el marco de la Operatoria de las Cédulas Hipotecarias Rurales el 1/2\_ (medio por mil) sobre el monto total de la operación y como mínimo ..... \$ 3,00

#### Receptorías Departamentales:

28. - Por la recepción y traslado de documentación, por cada pieza o expediente, incluido el retorno ..... \$ 5,00
29. - Por la remisión de fotocopias simples de cédulas parcelarias ..... \$ 3,00
30. - Por la expedición de fotocopias simples de cédulas parcelarias por vía telefónica ..... \$ 5,00

Art. 3° - Facúltase a la comisión Mixta - convenio Ley 4.288, a efectuar modificaciones a los valores establecidos precedentemente, conforme a las necesidades o nuevas situaciones no previstas.

Art. 4° - Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - no.

Salta, 10 de enero de 1996

## DECRETO Nº 40

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 05056/95-código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la licenciada Cristina del Valle Lobo, como Directora de Programas de Salud, y

## CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de 1 y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la licenciada Cristina del Valle Lobo, D.N.I. Nº 11.834.932, legajo Nº 62333, como Directora de Programas de Salud, a partir del 11 de diciembre de 1995, con encuadre en el artículo 3º del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos Nºs. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley Nº 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos Nºs. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, a la licenciada Cristina del Valle Lobo, D.N.I. Nº 11.834.932, legajo Nº 62333.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

## DECRETO Nº 41

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 05062/95-código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Néstor Roque Madrazo, como Director General de Zona Sud, y

## CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f. 1 y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro co-

responde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º - Designase al doctor Néstor Roque Madrazo, L.E. Nº 7.673.765, legajo Nº 65681, como Director General de Zona Sud, a partir del 11 de diciembre de 1995, con encuadre en el artículo 3º del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos Nºs. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley Nº 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos Nºs. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Néstor Roque Madrazo, L.E. Nº 7.673.765, legajo Nº 65681.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

## DECRETO Nº 42

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 05055/95-código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Sergio Miravalles, como Director General de Zona Oeste, y

## CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f. 1 y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º - A partir del 11 de diciembre de 1995, designase al doctor Sergio Miravalles, D.N.I. Nº 13.213.236, legajo Nº 81706, como Director General de Zona Oeste, con encuadre en el artículo 3º del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por

Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentado por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por decretos N° 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Sergio Miravalles, D.N.I. N° 13.213.236, legajo N° 81706.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 enero de 1996

DECRETO N° 43

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05058/95-código 127.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la designación del doctor Julio Ricardo Vilchez, para desempeñarse como Asesor del señor Ministro de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 815/94, con vigencia al 16 de julio de 1994, modificatorio de la Estructura Orgánica y Funcional, Planta y Cuadro de Cargos del Ministerio de Salud Pública, aprobados por los Decretos N°s. 554/93 y 1.232/93, se encuentra previsto y vacante un cargo de Asesor, siendo imprescindible proceder a su cobertura dada las múltiples tareas y responsabilidades que son propias del mismo, como apoyo directo al titular de la cartera, todo ello con arreglo a las previsiones establecidas por el artículo 44 del Decreto N° 242/91 y su modificatorio N° 2.117/94.

Que atento lo informado por la Dirección de personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 11 de diciembre de 1995 y conforme las disposiciones del artículo 44, -Estamento de Apoyo- Decreto N° 242/91 y su modificatorio N° 2.117/94, Ambito 1, inciso a) Remuneración 3,

inciso 1.a), designase al doctor Julio Ricardo Vilchez, D.N.I. N° 10.886.325, como Asesor del señor Ministro de Salud Pública.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01 - Ministerio de Salud Pública, Finalidad 1,

Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 44

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05053/95-código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del C.P.N. Julián Missera, como Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del Rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 11 de diciembre de 1995, designase al C.P.N. Julián Missera, D.N.I. N° 18.744.089, legajo N° 19448, como Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al C.P.N. Julián Missera, D.N.I. N° 18.744.089, legajo N° 19448.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, de enero de 1996

DECRETO N° 45

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 05078/95-código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del señor Heraldo Oscar Checa, como Director de Personal del Ministerio de Salud Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia de f. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir del 11 de diciembre de 1995, designase al señor Heraldo Oscar Checa, D.N.I. N° 10.451.168, legajo N° 19759, como Director de Personal del Ministerio de Salud Pública, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 46

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 05064/95-código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Sergio Alfredo Humacata, como Director del Hospital del Milagro, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección de

Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir del 11 de diciembre de 1995, designase al doctor Sergio Alfredo Humacata, D.N.I. N° 11.834.381, legajo N° 09134, como Director del Hospital del Milagro, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - la erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 06, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 47

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 05.100/95 - código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Carlos Alberto Ubeira, como Director del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 13 de diciembre de 1995, designase al doctor Carlos Alberto Ubeira, L.E. N° 8.283.584, legajo N° 65.582, como Director del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Carlos Alberto Ubeira, L.E. N° 8.283.584, legajo N° 65.582, Jefe (I) del Servicio Metabolismo del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Cñatuvia".

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 48

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.098/95 - código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Erwin Edgar Richter Colosetti, como Director de Epidemiología, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f. 1 y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Erwin Edgar Richter Colosetti, D.N.I. N° 5.072.255, legajo N° 41.612, como Director de Epidemiología, a partir del 13 de diciembre de 1995, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud. aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Erwin Edgar Richter Colosetti, D.N.I. N° 5.072.255, legajo N° 41.612.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 49

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.155/95 - código 127.

VISTO la renuncia presentada por el doctor Federico Vicente Mainoli, al cargo de Director de Odontología, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 12 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el doctor Federico Vicente Mainoli, L.E. N° 8.283.468, legajo N° 80.842 a la función de Director de Odontología, dispuesta por Decreto N° 241/93 y ratificada por su similar N° 815/94.

Art. 2° - Con igual vigencia, dese por concluida la licencia otorgada por el artículo 3° del Decreto N° 241/93, dejando establecido que deberá reintegrarse al cargo N° 571 odontólogo, de la planta permanente del Centro de Salud N° 24 de San Lorenzo dependiente de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, aprobada por Decreto N° 815/94.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 50

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.099/95 - código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Mario José Víctor De la Zerda, como Director de Odontología, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección de

Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 13 de diciembre de 1995, designase al doctor Mario José Víctor De la Zerda, D.N.I. N° 14.226.677, legajo N° 09.555, como Director de Odontología, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo del cual es titular y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Mario José Víctor De la Zerda, D.N.I. N° 14.226.677.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 10 de enero de 1996

**DECRETO N° 51**

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 05.094/95 - código 127.

VISTO la renuncia presentada por la doctora Martha Elida Abonassar de Sanmillán, al cargo de Directora de Primer Nivel de Atención Area Capital, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir del 11 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por la doctora Martha Elida Abonassar de Sanmillán, L.C. N° 5.123.945, legajo N° 23.574, al cargo de Directora Primer Nivel de Atención Area Capital, dispuesta por Decreto N° 2.371/93 de fecha 16 de noviembre de 1994.

Art. 2° - Con igual vigencia, dese por concluida la licencia otorgada por el artículo 3° del Decreto N° 2.371/94, dejando establecido que deberá reintegrarse al cargo N° 749 como Jefa Sector (I) del Centro de Salud N° 40 de Villa 9 de Julio, de la planta permanente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, aprobada por Decreto N° 815/94.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 10 de enero de 1996

**DECRETO N° 52**

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 05.063/95 - código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor José Lucas Gato, como Director de Primer Nivel Atención Area Capital, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia de f. 1 y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al doctor José Lucas Gato, L.E. N° 5.515.501, legajo N° 62.904, como Director de Primer Nivel Atención Area Capital, a partir del 11 de diciembre de 1995, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 04, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor José Lucas Gato, L.E. N° 5.515.501, legajo N° 62.904.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.



Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 53

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.096/95 - código 127.

VISTO la renuncia presentada por el doctor Raúl Armando Bellomo, al cargo de Director de Bioquímica, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 11 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el doctor Raúl Armando Bellomo, D.N.I. N° 12.959.746, legajo N° 80.724 al cargo de Director de Bioquímica, designado por Decreto N° 175/93, ratificado por su similar N° 815/94.

Art. 2° - Con igual vigencia, dése por concluida la licencia otorgada por el artículo 3° del Decreto N° 175/93, dejando establecido que el citado profesional deberá reintegrarse al cargo N° 358, bioquímico del Sector Emergencia del Hospital Materno Infantil (Decreto N° 815/94).

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 54

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.061/95 - código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Jorge Ernesto Torres, como Director de Bioquímica, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia de f l y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro co-

rresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al doctor Jorge Ernesto Torres, L.E. N° 8.182.888, legajo N° 41.544, como Director de Bioquímica, a partir del 11 de diciembre de 1995, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Jorge Ernesto Torres, L.E. N° 8.182.888, legajo N° 41.544.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 55

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.095/95 - código 127.

VISTO la renuncia presentada por la señorita Terencia Florentina Muñoz, al cargo de Directora de Enfermería, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 10 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por la señorita Terencia Florentina Muñoz, L.C. N° 3.163.266, legajo N° 55.623 a la función de Directora de Enfermería, dispuesta por Decreto N° 648/94.

Art. 2° - Con igual vigencia, dése por concluida la licencia otorgada por el artículo 3° del Decreto N°

648/94, dejando establecido que deberá reintegrarse al cargo N° 21 Supervisora de Enfermería, de la planta permanente de la Dirección de Enfermería, aprobada por Decreto N° 815/94.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

#### DECRETO N° 56

##### Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.059/95 - código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del licenciado Raúl Arnaldo Caniza, como Director de Enfermería, y

##### CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

##### El Gobernador de la Provincia

###### DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 12 de diciembre de 1995, designase al licenciado Raúl Arnaldo Caniza, D.N.I. N° 11.616.070, legajo N° 11.569, como Director de Enfermería, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al licenciado Raúl Arnaldo Caniza, D.N.I. N° 11.616.070, legajo N° 11.569.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

#### DECRETO N° 57

##### Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.097/95 - código 127.

VISTO la renuncia presentada por el doctor Oscar Javier Benone, al cargo de Director del Hospital San Bernardo, y

##### CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

##### El Gobernador de la Provincia

###### DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 11 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el doctor Oscar Javier Benone, L.E. N° 7.261.065, legajo N° 9.046, al cargo de Director del Hospital San Bernardo, designado por Decreto N° 1.262/93, ratificado por su similar N° 815/94.

Art. 2° - Con igual vigencia, dése por concluida la licencia otorgada por el artículo 3° del Decreto N° 1.262/93, dejando establecido que el citado profesional deberá reintegrarse al cargo N° 121, Jefe Servicio Ginecología (I) de la planta permanente del citado nosocomio (Decreto N° 815/94).

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

#### DECRETO N° 58

##### Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.067/95 - código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Oscar René Maigua, como Director del Hospital "San Bernardo", y

##### CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

##### El Gobernador de la Provincia

###### DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 11 de diciembre de 1995, designase al doctor Oscar René Maigua, L.E. N°

8.158.136, legajo N° 40.671, como Director del Hospital "San Bernardo", con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 05, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Oscar René Maigua, L.E. N° 8.158.136, legajo N° 40.671.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 59

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.092/95 - código 127.

VISTO la renuncia presentada por el doctor Carlos Terrazas, al cargo de Jefe Programa S.I.D.A. y E.T.S. de la Dirección Programas de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 12 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos Terrazas, D.N.I. N° 11.283.555, legajo N° 54.271, al cargo de Jefe Programa S.I.D.A. y E.T.S. de la Dirección Programas de Salud, dispuesto por Resoluciones Ministeriales N°s. 2.204/92 y 2.342/92 y ratificadas por Decreto N° 815/94, quien a partir de igual fecha deberá reintegrarse al cargo N° 30, profesional asistente del Sector Oncología del Hospital del Milagro (Decreto N° 815/94).

Art. 2° - Con vigencia al 12 de diciembre de 1995, déjase sin efecto por renuncia, el régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y la sobreasignación por mayor jornada de trabajo, otorgada por

Resolución Ministerial N° 1.739/93, al doctor Carlos Terrazas, D.N.I. N° 11.283.555, legajo N° 54.271, médico del Hospital del Milagro, dejando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 60

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.069/95 - código 127.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora María Cristina Pérez, como Jefa de Programa de S.I.D.A. y E.T.S. de la Dirección Programas de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 12 de diciembre de 1995, désignase a la doctora María Cristina Pérez, D.N.I. N° 6.673.694, legajo N° 41.128, como Jefa de Programa de S.I.D.A. y E.T.S. de la Dirección Programas de Salud, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, a la doctora María Cristina Pérez, D.N.I. N° 6.673.694, legajo N° 41.128.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 61

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 05.071/95 - código 127.

VISTO la renuncia presentada por la ingeniera Gladys Angela Salinas, al cargo de Directora de Saneamiento Ambiental, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir del 12 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por la ingeniera Gladys Angela Salinas, L.C. N° 6.386.108, Legajo N° 41.641 al cargo de Directora de Saneamiento Ambiental, designada por Decreto N° 554/93 y ratificada por su similar N° 815/94, quien a partir de igual fecha deberá reintegrarse al cargo N° 221, ingeniera química de la citada dirección.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 62

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 05.070/95 - código 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Julio Roberto Ruiz de Huidobro, como Director de Saneamiento Ambiental, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia de f. 1 y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al doctor Julio Roberto Ruiz de Huidobro, L.E. N° 8.176.792, legajo N° 41.621, como Director de Saneamiento Ambiental, a partir del 12 de diciembre de 1995, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decreto N° 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Julio Roberto Ruiz de Huidobro, L.E. N° 8.176.792, legajo N° 41.621, Jefe Departamento Ambiente Laboral de la Dirección de Saneamiento Ambiental.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Martínez - Catalano.**

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 63

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 05.054/95 - código 127

VISTO la renuncia presentada por el Director del Hospital de Morillos, doctor Luis María Bacigalupo, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente. a tal efecto la Dirección de Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - A partir del 10 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el doctor Luis María Bacigalupo, D.N.I. N° 7.787.658, legajo N° 65 864, a la función de Director del Hospital de Morillo, otorgadas por resolución ministerial N° 1.339/93 y ratificada por decreto 815/94.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 10 de enero de 1996

DECRETO N° 64

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.054/95 - código 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Luis María Bacigalupo como Director General de Zona Norte del Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO :

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1° - Designase al doctor Luis María Bacigalupo, D.N.I. N° 7.787.658, legajo N° 65.864, como Director General de Zona Norte, a partir del 11 de diciembre de 1995, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) del citado Estatuto, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo del cual es titular en el Hospital de Campo Quijano y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía, al doctor Luis María Bacigalupo, D.N.I. n° 7.787.658, legajo N° 65.864.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

Ministerio de la Producción y El Empleo - Secretaría de la Producción - Decreto N° 27 - 10/01/96 - Expte. N° 03.397/87 Referente y agregados.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ing. Fortunato Pedro Wayllace, de conformidad a la facultad establecida en el artículo 4° del Decreto N° 3.345/86, reglamentario de la Ley N° 6.413.

Ministerio de la Producción y El Empleo - Decreto N° 31 - 10/01/96 - Exptes. N°s. 11-43.153/95; 34-177.781/94; 174.055/94; Cden. 2,3 y 1 Ref. 011-43.153/95

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Gabriel Saavedra Lara, D.N.I. N° 12.409.113, ex-agente de la Administración General de Aguas de Salta en contra de la Resolución N° 042/95 de la mencionada Administración, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 33 - 10/01/96 - Exptes. N°s. 17.850/90 y 18.402/90 - código 66 (fotocopias)

Artículo 1° - Dénse por concluidas las actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resolución ministerial N° 1924 de fecha 15 de noviembre de 1990 y su rectificatoria N° 066 de fecha 08 de enero de 1991.

Art. 2° - A partir de la fecha del presente decreto, déjase cesante al señor César Edgardo Domínguez, D.N.I. N° 16.334.110, de conformidad con las disposiciones del Capítulo IX, artículo 20, inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 y artículo 20, punto 6 del apartado 2, del decreto reglamentario 772/87.

Art. 3° - Libérase de responsabilidad disciplinaria al señor Gerardo Adolfo Choque, C.U.J. N° 11.943.214, agrupamiento A, Subgrupo 3, categoría H, Técnico en estadísticas de la División Computación y Estadísticas de la Dirección General de Administración del ex-Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, afectado a la Cámara de Senadores de la Provincia.

Art. 4° - Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines que estime corresponder.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 36 - 10/01/96 - Expte. N° 01-67.778/95 y adj. 52-359.804/94.**

Artículo 1° - Recházase por improcedente, el recurso de reconsideración interpuesto en autos por la Sra. María Eva Sosa de Goroso, D.N.I. N° 5.403.947, en contra del Decreto N° 2.096/95, de acuerdo con las consideraciones precedentemente apuntadas.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 38 - 10/01/96 - Expte. N° 05.088/95 - Código 127.**

Artículo 1° - A partir del 10 de diciembre de 1995, déjase sin efecto la designación de la señorita María Gabriela Chavez Lisardo, D.N.I. N° 23.584.471, legajo N° 18.698, como Secretaria Privada del señor Secretario de Salud Pública (Estamento de Apoyo), dispuesta por Decreto N° 907 de fecha 17 de mayo de 1994.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 39 - 10/01/96 - Expte. 5.087/95 - Código 127**

Artículo 1° - A partir del 11 de diciembre de 1995, déjase sin efecto la designación de la señora Elvira Rafaela Guia, D.N.I. N° 12.957.849, legajo N° 17.431, como Secretaria Privada del señor Secretario de Areas Operativas del Interior (Estamento de Apoyo), dispuesta por Decreto N° 85 de fecha 17 de enero de 1992.

### EDICTO DE MINA

O.P. N° 3.723 F. N° 82.704

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería, que Horacio Alejandro Garkus, el 24 de marzo de 1995 y por Expte. N° 15.177, ha solicitado en el departamento Los Andes 10.000 has. que se ubican de la siguiente manera: Tomando como

punto de referencia (P.R.) Cerro Cori, se mide 12.000 mts. Az. 160°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 10.000 mts. Az. 90°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 10.000 mts. Az. 180°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 10.000 mts. Az. 270°00'00", hasta el punto 3, y finalmente se mide 10.000 mts. Az. 360°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 10.000 has. la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 13 de diciembre de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 02 y 15/01/95

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.751

F. N° 82.769

Ref.: Expte. N° 34-177.724/94 y Cpde. N° 34-177.724/94.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el Sr. Julio Ramón Rodríguez, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de 16.0000 has. del inmueble Catastro N° 10.064 del departamento Rosario de Lerma, con una dotación de 8,40 l/seg. a derivar del río Toro margen izquierda, por un canal Secundario II y acequia Otero-Tejada. Los caudales se entregarán sujetos a turno únicamente y, mientras que de la toma de Campo Quijano se deriven caudales superiores a los 3.000 l/seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 29 de agosto de 1995.

Imp. \$ 170,00

e) 04 al 17/01/96

## Sección JUDICIAL

### POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 3.759 F. N° 82.819

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez del Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Instancia 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Circunscripción Orán, Secretaria de la Dra. Claudia Nallar, en los autos

"Sánchez Soto, Isabel María - Usucapión", Expte. N° 35.869/95, cita y emplaza por edictos que se publicarán por cinco días en los diarios Boletín Oficial y cualquier otro de circulación masiva a los señores Olmérico, Antonino y Juana Piseiotta y/o sucesores de los mismos y a quienes se consideren interesados en el inmueble urbano identificado como: Orán 16, Sec. 6ta.,

Manz. 111, Parcela 24, Matrícula N° 6.153, Plano N° 457-779. Sup. 638,45 m2., el lote 1, y Sup. 191,56 m2. la fracción anexada que se encuentra ubicada en calle 9 de Julio 538/540 de esta ciudad de Orán, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. San Ramón de la Nueva Orán, diciembre 18 de 1995. Dra. Inés del Carmen Daher, Juez.  
Imp. \$ 105,00 e) 09 al 15/01/96

### CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 3.778

F. N° 82.917

El Dr. José Osvaldo Yáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "Mesón Ugarte, María Cristina - Concurso Preventivo solicitado por derecho propio", Expte. N° B-73.705/95, hace saber:

1.- Que con fecha 30 de octubre de 1995 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de María Cristina Mesón Ugarte, con domicilio en Pje. Klein N° 84 de esta ciudad de Salta.

2.- Que ha sido designado Síndico Contador Público Nacional Luis E. A. Jiménez Gambeta, con domicilio legal en Balcarce N° 405 de esta ciudad.

3.- Que se ha fijado hasta el día 29 de enero de 1996 o el siguiente hábil en caso de feriado, para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de sus créditos, los que serán recibidos en el domicilio indicado los días martes, miércoles y jueves de 18.00 a 20.30 horas.

4.- Que se ha fijado el día 27 de febrero de 1996, o el siguiente hábil para el caso de feriado, para que el Síndico presente su informe individual de créditos y el día 29 de marzo de 1996 o el siguiente hábil, para que lo haga con el informe general.

5.- Que se ha fijado audiencia 03 de junio de 1996, a horas 9.30, o el siguiente hábil a igual hora, para que tenga lugar en dependencias de este Juzgado, la audiencia informativa contemplada por el art. 14, ap. 10. L.C.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno o Eco del Norte. Salta, 10 de enero de 1996. Dra. Rubí Velásquez, secretaria.

Imp. \$ 72,50

e) 12 al 18/01/96

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 3.768

F. N° 82.874

#### LUIS GUEMES S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 02 de febrero de 1996, a horas 21.00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes 287, Salta Capital, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (y sus modificatorias), correspondientes al ejercicio económico N° 25 cerrado el 31 de agosto de 1995 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2º) Elección de Síndico titular y suplente.
- 3º) Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.
- 4º) Prórroga de acuerdo a lo establecido por el Art. 221 de la Ley 19.550 (y sus modificatorias).
- 5º) Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Imp. \$ 85,00

e) 11 al 17/01/96

O.P. N° 3.764

F. N° 82.858

#### INGENIO LABRADOR S.A.

Campo Santo - Salta

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Ingenio Labrador S.A. a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las normas estatutarias se llevará a cabo el día 27 de enero de 1996 a horas 11,00 en la Oficina del Sr. Síndico sito en Alsina N° 319 Altos, en Salta Capital, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y consideración de lo siguiente: Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe del Síndico.
- 4º) Tratamiento y Aprobación de los Honorarios de Directores y Síndicos.

Lic. Doroteo Sancho

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 10 al 16/01/96

O.P. N° 3.760

F. N° 82.830

**CERAMICA DEL NORTE S.A.**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, a las dieciocho horas, en el local social de Avda. Artigas 252, Salta, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designación de un accionista para firmar el acta juntamente con el presidente.
- 2º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, cuadros anexos, notas e informe del síndico, corres-

pondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1995.

3º) Retribución al directorio en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550, y distribución de utilidades.

4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

**El Directorio**

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, en el sentido de que para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones, o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas, en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

Imp. \$ 85,00

e) 09 al 15/01/96

## Sección GENERAL

### FE DE ERRATA

O.P. N° 3.781

De la Edición N° 14.824 de fecha 02/01/96

SUMARIO - Sección ADMINISTRATIVA

Pág. 3 Decreto de Necesidad y Urgencia

**Donde dice:**

S.G.G. N° 155 del 29/12/95 -

Ley 6.583 - Emergencia Económica y

Administrativa: Prórroga.

**Debe decir:**

S.G.G. N° 155 del 29/12/95 -

Ley 6.586 - Emergencia Económica y

Administrativa: Prórroga.

De la Edición N° 14.826 de fecha 04/01/96

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. 36 Decreto de Necesidad y Urgencia N° 11 de fecha 04/01/96

CONSIDERANDO: - 3º párrafo

**Donde dice:**

Se ha llegado...

materiales que aguarda el "input"

**Debe decir:**

Se ha llegado....

materiales que aguarda el "input"...

Sin cargo

**La Dirección**

e) 15/01/96

### RECAUDACION

O.P. N° 3.782

Saldo anterior .....	\$ 2.974,90
Recaudación del día 12/01/96 .....	\$ 217,40
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 3.192,30</b>